



RADICADO No. 05001 40 03 003 2019 00507 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 955

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificada la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante, y dado que el 29 de agosto de 2019, se decretó en debida forma el secuestro del 50% del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 001-762236, de propiedad del demandado Fran de Jesús Marulanda Correa, ubicado en la Carrera 26 A segundo piso futuro apartamento 201 del municipio de Envigado, se ordena la expedición de nuevo despacho comisorio para que se practique la diligencia de secuestro decretada.

NOTIFÍQUESE

Gloria Eugenia Montoya Henao
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. ____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, ____ de 2018

Secretaria



Despacho Comisorio	89
Radicado	05266 40 03 002 2019 00507 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jaime Alonso Ossa Taborda
Demandados	Fran de Jesús Marulanda Correa

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE ENVIGADO**

HACE SABER AL

**ALCALDE MUNICIPAL DE ENVIGADO A TRAVES DE LA AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICIA (REPARTO)**

Por auto de la fecha, se dispuso comisionar teniendo en cuenta que el 29 de agosto de 2019, se decretó en debida forma el secuestro del 50% del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria. 001-762236, de propiedad del demandado Fran de Jesús Marulanda Correa, ubicado en la Carrera 26 A segundo piso futuro apartamento 201 del municipio de Envigado, y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P, norma que autoriza a comisionar a los alcaldes, siempre y cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, y en concordancia a lo reglado en el Acuerdo 008 del Abril 23 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Envigado, se comisiona al Alcalde Municipal de Envigado a través de la Autoridad Administrativa Especial de Policía para la práctica del secuestro aquí decretado, el cual contará con facultades para allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado, quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$250.000.00. Deberá darse cumplimiento al numeral 5 del artículo 595 del Código General del Proceso. Como secuestre se nombra a Rubiela del Socorro Marulanda Ramírez, quien se localiza en la Carrera 40 Nro. 45 C Sur – 28, del municipio de Envigado, a los teléfonos 3342089 y 3002262878, quien deberá además rendir informes mensuales. Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento.

NOTA: Póngase de presente a la comisionada que obra como apoderado de la parte demandante el abogado Jorge Octavio Espinosa Sánchez, identificado con T.P 106.456 del C.S de la J, quien podrá ser ubicada en la

Librado en Envigado, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria